

**BORRADOR ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA  
DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CELEBRADA EL  
DÍA 22 de JUNIO DE 2022.**

En Valladolid, siendo las 13:00 horas del día 22 de junio de 2022, en la Sala de Reuniones A del Edificio C en C/ Santiago Alba, nº 1, se reúne la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, de forma presencial y por cada una de las representaciones que se indican a continuación:

**REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

D<sup>a</sup> Paloma Rivero Ortega

**Directora General de la Función Pública**

D<sup>a</sup> Sonia Bustos Arribas

**Servicio de Relaciones Laborales y Gestión del Personal Laboral  
Consejería de la Presidencia**

D. Roberto Salamanca Criado

**Consejería de la Presidencia**

D. Francisco J. Vallejo Sanz

Dña. M<sup>a</sup> del Carmen San Martín López

**Dirección General de Presupuestos Fondos UE y Estadística  
Consejería de Economía y Hacienda**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Caridad de Diego Hernando

**Consejería de Economía y Hacienda**

D<sup>a</sup> Begoña Fernández Olaskoaga

**Servicio de Personal y Asuntos Generales**

**Consejería de Movilidad, Transformación Digital**

**Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio**

D<sup>a</sup> Victoria Alonso Arranz

**Servicio de Personal y Asuntos Generales**

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**

D<sup>a</sup> Carmen González Martínez

**Servicio de Personal y Asuntos Generales**

**Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

D. Jose A. Castrillo Andrés

**Consejería de Industria, Comercio y Empleo**

D. Juan Carlos Rey de las Heras

**ECYL**

D<sup>a</sup> Cristina Arenas Garcia Pumarino

D. Ismael Sastre Muñoz

**Servicio de Personal y Asuntos Generales**

**Consejería de Sanidad**

Dña . Rosa I. Dominguez Rincón

**SACYL**

D<sup>a</sup>. Gloria Ruiz Busto

**Servicio de Personal y Asuntos Generales**

**Consejería de Educación**

D. Fernando Martín García

**Servicio de Personal y Asuntos Generales**

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

D<sup>a</sup> Carmen Hidalgo Alonso

**Servicio de Personal y Asuntos Generales**

**Gerencia de Servicios Sociales**

## **REPRESENTACIÓN SOCIAL**

### **CSIF**

D. Agustín Argulo Martínez

D. Jose Julio Benito

D<sup>a</sup> Isabel Madruga Bajo

D. Enrique Vega Mendes

### **UGT**

D. Carlos Arenas Vazquez

Dña Consuelo Pombero Sanchez

### **CCOO**

D<sup>a</sup>. Mercedes Verdejo Rodríguez

D<sup>a</sup> Elena Calderón Garcia

Dña Beatriz Benavente Barba

## **TISCYL CESM**

D. Manuel Martínez Domínguez

D<sup>a</sup> Gloria de Abia Rios

D. Jose M<sup>a</sup> Soto Esteban

### **ORDEN DEL DÍA**

**Punto primero:** Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del día 27 de mayo de 2022

**Punto segundo:** Modificación de la ORDEN EYH/70/2022, de 2 de febrero, por la que se publican las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos para el año 2022.

**Punto tercero:** Propuestas normativas a incluir en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas

En el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, preside la reunión la Sra. Directora General de la Función Pública, actuando como secretario Dña Laura Vielba Flores, funcionaria del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral de la citada Dirección General, participando sus miembros de forma presencial, tanto la representación de la Administración como la representación social.

Comienza la Sra. Presidenta, dando la bienvenida a los asistentes y procediendo a la lectura del primer punto del orden del día:

**Punto primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del día 27 de mayo de 2022.**

Interviene la Jefa de Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral para ceder la palabra a las organizaciones sindicales

CSIF: Sin alegaciones

UGT: Sin alegaciones

CCOO: Sin alegaciones

TISCYL-CESM: Sin alegaciones.

Se considera aprobada el acta del 27 de mayo de 2020 por unanimidad.

A continuación la Sra. Presidenta da paso al segundo punto del orden del día:

**Punto segundo: Modificación de la ORDEN EYH/70/2022, de 2 de febrero, por la que se publican las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos para el año 2022.**

La Sra Presidenta, comienza aclarando unas modificaciones habidas como consecuencia de la reciente remodelación competencial, así el texto primitivo de la referida Orden aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda, se modifica ahora con la propuesta que se ha facilitado a los integrantes de la Mesa, formulada conjuntamente por las Consejerías de la Presidencia y de Sanidad, pero teniendo en cuenta que la competencia para la firma de la referida modificación corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia.

Por otro lado conviene aclarar que los anexos de retribuciones que acompañan esta propuesta, se refieren tanto al Personal de Administración General como al Personal docente, mientras que el anexo donde se

especifiquen las retribuciones del personal de instituciones sanitarias, acompaña una Orden independiente y diferente de la que nos ocupa, de la Gerencia Regional de Salud.

Continúa la Sra. Presidenta, puntualizando que se debe partir del Acuerdo suscrito por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Comunidad en el 2021 en el que se determina la imputación de los fondos adicionales de los años 2018, 2019 y 2020 habilitados por el Gobierno Central, de forma lineal y equitativa al complemento específico o concepto análogo de las retribuciones de la totalidad de empleados públicos de la Administración Autonómica.

Asimismo y teniendo en cuenta la conformidad y criterios de la Comisión de Seguimiento correspondiente para la implantación de los acuerdos suscritos, se presenta la modificación de la Orden de las retribuciones del personal con los incrementos del complemento específico o concepto retributivo análogo de forma consecuente con el Acuerdo al que nos hemos referido, estableciéndose el siguiente reparto:

11,02 euros para el personal de Administración General

13,74 euros para el personal Docente

15,58 euros para el personal de Instituciones Sanitarias.

Continúa la Sra. Presidenta exponiendo que los Órganos Gestores competentes están trabajando con la agilidad debida para su implantación efectiva en el mes de julio.

A continuación cede la palabra a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa:

**CSIF:** Se transcribe la intervención enviada a la Secretaría de la Mesa:

“Desde CSIF queremos mostrar nuestra satisfacción con la culminación de los fondos adicionales, materializándose si, como dicen, se produce con el cobro en la nómina del mes de julio, que tanto tiempo se llevaba arrastrando,

teniendo en cuenta que devienen del II ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE CONDICIONES DE TRABAJO, de 9 de marzo de 2018, firmado por el Gobierno de España y las centrales sindicales más representativas entre las cuales nos encontramos.

Y nos congratulamos del cumplimiento del acuerdo firmado el 23 de julio de 2021 que beneficia a todas y todos los empleados públicos de esta administración autonómica, sin excepción, mediante su reparto de manera lineal y consolidable. La Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ha impuesto grandes diferencias retributivas entre los distintos grupos profesionales y estos fondos adicionales ayudarán en cierta manera a paliar esa importante desigualdad, así como también a la compensación de las restrictivas políticas de materia retributiva del Gobierno de España, motivo por el cual venimos ahora de concentrarnos ante las Delegación del Gobierno.

**UGT:** Su representante comienza congratulándose por la efectiva implantación del Acuerdo suscrito, y esperan que las Consejerías en aras de la agilidad que se exige puedan hacer efectivo ese incremento retributivo lineal, equitativo y consolidable para que se vea reflejado en la nómina del personal, correspondiente al próximo mes de julio.

**CCOO:** Su representante agradece el efectivo cumplimiento del Acuerdo suscrito así como el carácter lineal y consolidable del incremento retributivo para la totalidad de empleados públicos.

**TISCYL-CESM:** Su representante agradece la información trasladada respecto al acuerdo y del correspondiente reparto de los fondos adicionales, del que no formaron parte en el momento de su suscripción, así como el aumento de la masa salarial para los empleados públicos que conlleva, aunque entienden que el complemento específico no sea el mejor lugar para la imputación del incremento retributivo acordado.

Interviene la **Sra. Presidenta**, para puntualizar al respecto que según el Acuerdo concluido con la Comisión de Seguimiento, cuyo texto se incluirá

en la exposición de motivos de la modificación de la Orden de Retribuciones, se consideró, el complemento específico como la ubicación más idónea para la imputación de dichos fondos adicionales, dada la cuantía a incrementar y teniendo en cuenta los resultados del estudio llevado a cabo para la elaboración y actualización de la evolución de las diferentes funciones factores y responsabilidades de las nuevas relaciones de puestos de trabajo y sus complementos retributivos.

Continúa la Sra. Presidenta argumentando que no hay que dejar al margen la finalidad de los propios fondos adicionales, como método para arbitrar la compensación de la pérdida del poder adquisitivo que se imputaba a las funciones y responsabilidades de los puestos, por lo que siguiendo los propios criterios del Gobierno Central se considera ajustado su imputación al complemento específico que reciben todos los empleados públicos.

La Sra Presidenta prosigue con la lectura del tercer punto del orden del día:

### **Punto tercero: Propuestas normativas a incluir en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas**

Comienza la Sra. Presidenta puntualizando que el plazo para el dictado y aprobación de la Ley de Medidas está tasado legalmente, y se cuenta con un determinado margen para la inclusión de propuestas oportunas. Hay que señalar que en materia de Función Pública existen actualmente dos normas que deben modificarse y actualizarse normativamente: la Ley de función Pública y la Ley reguladora de los Cuerpos y Escalas, cuyos textos se remitirán para su estudio a las organizaciones sindicales presentes en el próximo mes de julio, para entrar en su negociación después del periodo estival.

Prosigue matizando que se ha enviado a las organizaciones sindicales presentes la notificación de la retirada de la ficha relativa a la funcionarización de los Inspectores de Transportes, para su estudio más exhaustivo, teniendo en cuenta que ya se incluye la citada funcionarización dentro del texto de la ley de Cuerpos y Escalas que se les remitirá en breve.



Por otro lado, continúa la Sra. Presidenta, se ha detectado en un error en la ficha enviada, relativa a la modificación propuesta de nueva redacción del art 32.4 de la ley de función pública (que se presentará corregida ya al Consejo de Función Pública), incluyendo el texto de la DA 12ª concerniente a la inclusión del personal laboral, en la percepción del complemento de Alto Cargo. La diferencia de reconocimiento de complemento de alto cargo en función del régimen jurídico puede dar lugar a demandas previsiblemente estimatorias de la cuantía reconocida por ley ante las discrepancias marcadas por la Ley de Función Pública del año 2005 y el estatuto de altos cargos de la Comunidad de Castilla y León, por lo que se considera necesaria y congruente tal modificación ya que la DA 12ª se remite al artículo 2, apartados 1, 2 y 3a) de la Ley de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, cuando en la actualidad está vigente la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los altos cargos de la comunidad de Castilla y León donde no se distingue entre personal funcionario o laboral, artículo 2.3 de ésta, por lo tanto hacer distinciones donde la ley no lo hace se considera improcedente y desigual con relación a los propios empleados públicos.

Prosigue la Sra. Presidenta argumentando que la segunda modificación debida, es la relativa al sentido del silencio administrativo en el caso de ausencia de autorización expresa para el desempeño de la jornada de trabajo en la modalidad de teletrabajo. La nueva regulación del teletrabajo en el EBEP y su necesaria adecuación y actualización en Castilla y León, han llevado a la elaboración de un nuevo Decreto de teletrabajo, que se aprueba mañana en Consejo de Gobierno. Dado que se pretende fomentar esta modalidad de prestación de servicios y considerando que la respuesta a la persona trabajadora debe ser ágil y garantista, se ha consensuado con las Organizaciones Sindicales un procedimiento que lo refleje. Todo ello nos dirige a la necesidad de darle un sentido del silencio positivo, con unos plazos de tramitación de la autorización suficientes para resolver sin necesidad de acudir al silencio administrativo, por lo que se opta por la supresión del punto del Anexo de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas referente al mismo.

A continuación la Sra. Presidenta cede la palabra a las organizaciones sindicales presentes:

**CSIF:** A continuación se transcribe la intervención de esta organización enviada a la Secretaría de la Mesa:

**“1.- Ficha Propuesta FP 1 LM 2022. Propuesta para la Ley de Medidas año 2023. Supresión del punto del Anexo de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, SE SUPRIME.**

Agradecemos la supresión del punto del Anexo de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, como ha solicitado esta Central Sindical en distintas reuniones de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos cuando se abordó la nueva regulación del teletrabajo para los EEPP de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con la elaboración de un nuevo Decreto de Teletrabajo, para que el sentido del silencio pase a ser positivo.

**2.- Ficha Propuesta FP 2 LM 2022. Propuesta para la Ley de Medidas año 2023. Inclusión de nuevo párrafo en el artículo 32.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.**

Compartimos los argumentos que figuran en la propuesta y los que ha expuesto ahora de evitar la judicialización para el reconocimiento de derechos de los empleados públicos y el desgaste de los servicios jurídicos, pero también nos gustaría que cuando se trata de otro personal de no tan alto nivel, sino de los grupos profesionales bajos que no tuvieran que acudir día a

día a los tribunales, nos gustaría que se tratara a todos los empleados públicos con el mismo rasero.

Nuestras asesorías jurídicas se encuentran continuamente iniciando procedimientos judiciales para defender derechos muy similares a este que se trae hoy aquí, y que tienen todos los visos de estimación en la vía judicial, sin embargo no se procede de igual manera por parte de la Administración, negándose el derecho por las distintas unidades administrativas y continuando los servicios jurídicos con procedimientos judiciales absurdos, por tanto eso es lo único que tachamos, desde luego que esta forma de proceder resulta perfecta, muy razonable, pero se deberían aplicar a todo el personal.

Interviene la **Sra. Presidenta** para aclarar, que la Administración aplica la normativa vigente de forma igualitaria para todo el personal a su servicio, independientemente de la interpretación diversa que ocasionalmente, puedan hacer los órganos judiciales de la norma, y teniendo en cuenta que una vez recaída la oportuna sentencia, la Administración la ejecuta debidamente.

Continúa el representa del **CSIF**:

“No tratándose de una norma, pero si de aplicación de jurisprudencia, en el caso de reconocimiento del complemento de antigüedad, trienios, artículo 48 del C.C., del personal fijo discontinuo que ha fijado la jurisprudencia del Tribunal Supremo en su sentencia de la Sala de lo Social de 13 de enero de 2021, STS 36/2021, hay una gran cantidad de reclamaciones presentadas el año pasado y que continúan sin resolverse lo que está obligando a acudir a los tribunales porque mes a mes siguen sin percibir la cuantía de los trienios”

Interviene la **Sra. Presidenta** para puntualizar que se está dando cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Sentencia, sin embargo si detectan las organizaciones sindicales alguna situación anómala deberán comunicarlo a la DG de la Función Pública, para su traslado al Centro Gestor afectado para una pronta solución.

A continuación cede la palabra a **UGT**:

Su representante puntualiza, en cuanto a la retirada de la ficha relativa a la funcionarización de los Inspectores de Transportes, que si ello está motivado por su inclusión en la futura Ley de Cuerpos y Escalas, que será objeto de estudio y negociación con las organizaciones sindicales, no tendrían nada que objetar.

Prosigue su representante argumentando que en cuanto a la propuesta de inclusión en la percepción del complemento de Alto Cargo del personal laboral, a pesar del desconocimiento de los casos que se hayan detectado, no se oponen a tal aplicación, y en cuanto a la modificación del régimen del silencio administrativo en materia de teletrabajo, agradece su inclusión en los términos que previamente se negociaron y firmaron.

CCOO: Su representante comienza agradeciendo el cambio que se va a introducir como propuesta normativa en la ley de medidas, en materia de teletrabajo.

Por otro lado, exponen que, respecto al segundo punto, se debe elevar una queja ya que el personal docente se ha visto imposibilitado para cobrar las cuantías que corresponden a la carrera profesional, sin que previamente se renunciaran a los sexenios, por lo que se ha tenido que recurrir a la vía judicial para su reclamación.

Interviene la **Sra. Presidenta**, para aclarar que la Administración está aplicando y ejecutando una Ley en sus términos, la cual podría resultar más desfavorable para determinados colectivos, entre ellos el docente, pero que se debe aplicar, tal y como está actualmente redactada, no teniendo capacidad para su modificación por esta vía, debiendo tener en cuenta que la Ley de Medidas no es una ley de carácter retributivo, ni está diseñada como mecanismo para la modificación de forma general de la normativa vigente, si no para alguna modificación muy puntual y que revista el carácter de urgencia.

A continuación la Sra. Presidente cede la palabra a TISCYL-CESM:

**TISCYL-CESM:** Su representante, comienza agradeciendo la modificación que se introduce respecto al teletrabajo, considerando que el nuevo Decreto regulador de esta modalidad de prestación de servicios será beneficioso para el conjunto de empleados públicos.

Prosigue, argumentando que están a favor de la nueva redacción de la DA 12ª referente a la percepción por el personal laboral del complemento retributivo de Alto Cargo.

Asimismo consideran que, al igual que las modificaciones propuestas para introducir en la Ley de Medidas que se están debatiendo, también es urgente la modificación y actualización del Decreto de indemnizaciones por razón de servicio de los empleados públicos.

Su representante asimismo, solicita que conste en acta las alegaciones que han remitido a la Secretaría de la Mesa referentes a la discrepancia de la jornada del personal que presta sus servicios en la Gerencia Regional de Salud, y que se transcriben a continuación:

“ALEGACIONES LEY DE MEDIDAS 2022 equiparar jornada de SACYL al resto de empleados públicos Este año los trabajadores de SACYL trabajan una jornada más que el resto de empleados ya que la LEY 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras publicada el 29 de febrero de 2012 regula una discriminación en la jornada de los empleados públicos en función de la vinculación jurídica, así a los funcionarios de la Administración general se les calcula la jornada máxima descontando TODOS los sábados y domingos del año, al personal estatutario se les descuentan 2 días por semana independientemente de si hay 52 o 53 sábados o domingos, lo que da lugar a que este año y el que viene el personal de SACYL trabaje una jornada más que el resto de empleados públicos de la Comunidad, situación que se repetirá cada cierto tiempo si no se modifica la redacción del articulado. Artículo 65. Jornada máxima anual ordinaria. La jornada máxima anual y los días máximos de trabajo efectivo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, sea cual fuere la vinculación jurídica con la Administración, serán el resultado de descontar a los 365 días que tiene el año natural (366 en los

años bisiestos), el total de sumar al número de domingos y sábados que concurren cada año, 14 festivos, 2 días por Navidad (24 y 31 de diciembre), 22, 23, 24, 25 o 26 días de vacaciones según los casos, y de multiplicar el resultado así obtenido por siete horas y treinta minutos de promedio diario de trabajo efectivo en lo que se refiere a la jornada ordinaria. Artículo 71. Jornada ordinaria del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León. 1. A los meros efectos de su cálculo, la jornada ordinaria anual de trabajo del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León en turno diurno, será el resultado de descontar a los días que tiene el año natural, la suma de dos días a la semana por cada una de las que concurren en el año, de 14 festivos, 22 días de vacaciones, 6 días de asuntos particulares y de multiplicar el resultado así obtenido, por siete horas y media de promedio diario de trabajo efectivo, Creemos que es el momento de subsanar esta discriminación entre empleados por ello solicitamos la inclusión en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas del año 2022 la modificación de la redacción que regula la jornada ordinaria del personal de SACYL y se iguale al resto de empleados públicos de la Comunidad, evitando así la discriminación que sufre el personal de SACYL y dejar de ser considerado personal de segunda por la administración.”

**Interviene la Sra. Presidenta** para aclarar que la medida que proponen debe ser objeto de un estudio y negociación sosegada en todas las mesas competentes, dado el impacto que tiene la materia de jornada laboral en la prestación de servicios de los empleados públicos, requiriéndose además el informe de la Gerencia Regional de Salud al respecto, no siendo su inclusión en Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas del año 2022 el cauce adecuado.

Interviene la **Representante de Sacyl** para aclarar que ya han presentado una propuesta de modificación de una ley de medidas anterior a la que se está debatiendo en la Mesa, concerniente a la rectificación de la discrepancia horaria de la jornada del Personal de Área, que pueda concretarse mediante Orden del Consejero de Sanidad.

A continuación la **Sra. Presidenta** cede la palabra al representante de CSIF, que ha solicitado intervenir:

**CSIF:** Se transcribe la intervención facilitada a la Secretaría de la Mesa:

**“3.- Ficha Propuesta FP 3 LM 2022. Propuesta para la Ley de Medidas año 2023. Inclusión de un nuevo párrafo en el artículo 32.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León: Escala de Agentes de Inspección de Transporte Terrestre.**

Respecto a esta propuesta que ha sido retirada podemos compartir ese análisis más sosegado y queremos recordar las alegaciones que presentamos el pasado año en la sesión de 14 de julio de 2021 y que se tengan en cuenta.

Por otro lado, queremos decir que se trata en este caso de una modificación que requiere urgencia debido a los problemas que tienen los trabajadores por su condición de personal laboral a la hora de realizar las inspecciones ya que carecen del carácter de autoridad, y por los problemas que puede acarrear a la buena marcha de los expedientes sancionadores puesto que quienes levantan las actas no son funcionarios públicos.

Además, somos la única Comunidad Autónoma que mantiene personal laboral para la realización de estas funciones, el resto de Comunidades Autónomas ya cuentan con personal funcionario, cuando la ley que lo regula data del año 1987, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, <<BOE>> Núm. 182, de 31 de julio de 1987, que regula en el CAPÍTULO VI. La inspección del transporte terrestre, artículos del 32 al 35.

Por todo lo expuesto, solicitamos celeridad en los trámites de la ley de Cuerpos y Escalas del personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Interviene la Sra. Presidenta** para puntualizar que a la mayor brevedad las organizaciones sindicales presentes dispondrán del borrador de la Ley de Cuerpos y Escalas para su estudio, para su posterior negociación tras el periodo estival.

Continúa exponiendo que también durante el otoño se espera que se puedan negociar ya las modificaciones del Decreto de Indemnizaciones y del Decreto por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos. Respecto a este último y debido a los problemas de aplicación que ha supuesto, hay que señalar que actualmente se encuentran agotadas las bolsas referentes a Agentes Medioambientales, Forestales y de Montes en determinadas provincias, y debido a la urgencia que demanda la cobertura de plazas de dicho personal de extinción de incendios en el periodo estival, se ha considerado optar por el llamamiento de integrantes de la bolsa de otras provincias donde no esté agotada, sin penalización y en el caso de las bolsas que ya no cuenten con candidatos disponibles en ninguna provincia, se procedería al llamamiento de personal en situación de "inactivo" para poder contar con personal integrante de las bolsas activas a día de hoy. Se han considerado tales opciones ya que resulta imposible proceder a la constitución de nuevas bolsas de empleo, por no encontrarse los procesos selectivos correspondientes finalizados.

**La Sra. Presidenta** cede la palabra al representante de CSIF

**CSIF:** Se transcribe la intervención aportada a la Secretaría de la Mesa:

"Para nosotros existe una herramienta en la norma vigente relativa a las bolsas de empleo, el DECRETO 21/2018, de 26 de julio, en su disposición adicional primera, una convocatoria específica precisamente para cuando no existan aspirantes para ocupar los puestos de trabajo ofertados.

Interviene la Sra. Presidenta para dar lectura a la citada Disposición para el conocimiento del resto de los integrantes de la Mesa.



Toma la palabra nuevamente el representante de **CSIF**:

Las bolsas actuales se rigen por la normativa por la que fueron creadas, pero una vez que se encuentran agotadas, la disposición transitoria dice que se utilizaran las bolsas de empleo existentes, pero si no tenemos aspirantes, no disponemos de bolsas, por tanto acudiríamos a la disposición adicional primera del Decreto 21/2018, de 26 de julio”

Interviene la **Sra. Presidenta** para aclarar que no habría inconveniente en acudir al mecanismo que prevé la DA 1ª, esto es, proceder a la convocatoria específica de una bolsa de empleo, pero debido a la urgencia que supone contar con ese específico personal en el periodo estival, comenzar simultáneamente con el llamamiento de los integrantes disponibles de las bolsas vigentes, ya que el procedimiento que conlleva la puesta en marcha de una convocatoria específica, con la correspondiente baremación de méritos de los aspirantes, se alargaría excesivamente en el tiempo y es necesario contar con el personal para el operativo de extinción de incendios a la mayor brevedad.

Interviene nuevamente el representante de **CSIF**:

“Estaríamos de acuerdo, siempre que se alcance el compromiso y se proceda a las convocatorias específicas de bolsas de empleo para aquellas que se encuentran agotadas, en realizar de forma extraordinaria el llamamiento, pero no de la manera que se ha planteado, sino invirtiendo el orden y en primer lugar como se hizo en el acuerdo del año 2020 para las bolsas de empleo del personal fijo discontinuo del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, pudiendo ser llamados aquellos aspirantes que hubieren sido dados de baja, en el orden de prelación en que figuraban en la resolución definitiva de constitución de las bolsas de empleo, y en segundo lugar al llamamiento de aspirantes en las bolsas de otras provincias que dispongan de ellos y sin aplicar penalización en el caso de renuncia”

Interviene la **Sra. Presidenta** para puntualizar que si el resto de integrantes de la Mesa está conforme, se procederá al llamamiento de los integrantes de las bolsas existentes, aunque se encuentren en la situación de

“suspense o inactivo” sin que sea óbice para comenzar a preparar una convocatoria específica, dada la urgencia que demanda la situación actual para contar con ese personal.

A continuación la **Sra. Presidenta** cede la palabra a las organizaciones sindicales.

Interviene el **representante de UGT**, para expresar que dada la situación de emergencia actual, cualquier vía que haga contar la dotación adecuada y suficiente del operativo de incendios de la Comunidad a la mayor brevedad, les parece correcto, siempre que se proceda con la debida transparencia publicidad y adecuación a la legalidad vigente.

Sin nada más a tratar, la Sra. Presidenta agradece la asistencia y participación de los presentes y levanta la sesión a las 13:51 horas del día de la fecha.

Vº Bº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Paloma Rivero Ortega

Laura Vielba Flores